

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 18 de febrero de 2019.

### Circular N° 1/2019

Teniendo presente la “Aprobación de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución presupuestal. Ejercicio 2017”, Ley N° 19.670, publicada el 25 de octubre de 2018 en su artículo 138 suprimió los numerales 2 y 7 del artículo 99 de la ley 17.011, correspondientes a búsquedas de antecedentes y recursos.

Que la norma mencionada entró en vigencia el 1° de enero de 2019 (artículo 2° de la Ley 19.670)

Que en consecuencia, no corresponde el cobro de tales tasas a los usuarios a partir del 1 ° de enero del corriente año.

En aquellos casos en que tales tasas se hubieran abonado luego del 1 ° de enero, se procederá a su devolución a instancia de parte, mediando acreditación del pago luego de la fecha mencionada.

I) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



Dra. Marianela Delor  
Directora Nacional de la  
Propiedad Industrial